CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 345 **DEL** 21 AGO 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER SANCHEZ RINCON.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA	JAVIER SANCHEZ RINCON
NIT:	74856509-1
C.C:	74.856.509 de Tauramena.
OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.
PLAZO:	SIETE (07) MESES
VALOR:	$40.815.670.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 014 del 19 de noviembre de 2024 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **JAVIER SANCHEZ RINCON**, Nit. 74856509-1, identificado con la cédula de ciudadanía 74.856.509 de Tauramena, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios profesionales, conforme al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que mediante certificación del 26 de mayo de 2025, emitida por la doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, certifica: "*Que dentro de la planta global de la Administración Municipal de Tauramena, no se cuenta con suficiente personal que desarrolle las actividades relacionadas con el objeto: SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE*". **SEGUNDO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica: *"TAURAMENA ES INVERSION SOCIAL INCLUYENTE"*, sector: "EDUCACIÓN", dentro del cual se enmarca el programa: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS NIVELES DE BÁSICA Y MEDIA"*; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"DESARROLLO DE ACCIONES EN PRO DE GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE"*, radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2025854100006. **TERCERO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de WILLIAM HERNAN ABRIL VALCARCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social, LINDA CRISTINA REINA CIPRIAN, Profesional Contratada, MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Profesional Universitario del Banco de Proyectos, TIRSO ALDANA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 345 **DEL** 21 AGO 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER SANCHEZ RINCON.**

MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo, se suscribió el respectivo estudio previo del 06 de agosto de 2025, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"Limitaciones en las acciones de control, verificación y evaluación por parte de la entidad territorial frente a las actividades desarrolladas por el interventor, situación que genera vacíos en el seguimiento efectivo a la calidad, oportunidad y cumplimiento del servicio prestado. Esta debilidad institucional se traduce en una mayor exposición a riesgos operacionales y contractuales, particularmente en un servicio que impacta de forma directa la integridad y continuidad del proceso formativo de la población estudiantil rural.*El Municipio de Tauramena, formuló el proyecto de inversión denominado "DESARROLLO DE ACCIONES EN PRO DE GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE", identificado con el código BPin No. 2025854100006, el cual fue aprobado y financiado con recursos del Sistema General de Regalías. Este proyecto tiene como finalidad garantizar el acceso efectivo y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sector rural al sistema educativo oficial, superando las barreras de acceso derivadas de la dispersión geográfica y la carencia de infraestructura cercana a sus lugares de residencia.*En desarrollo de este proyecto, se está adelantando la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato de prestación del servicio de transporte escolar, por un valor de $238.761.350, con el objetivo de ejercer control, vigilancia y seguimiento a la adecuada ejecución del contrato principal de transporte escolar. Esta interventoría es clave para verificar el cumplimiento de los parámetros contractuales y normativos establecidos, así como para mitigar riesgos asociados a la operación del servicio.*Por lo tanto, y en atención a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 62 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se hace necesario fortalecer el ejercicio de vigilancia y control mediante la contratación de un servicio de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría, que permita a la entidad cumplir de manera eficiente y técnica sus obligaciones como supervisora, garantizando que la interventoría contratada cumpla cabalmente con sus funciones y que el servicio de transporte escolar se preste con calidad, continuidad y seguridad. (...) La contratación de este apoyo obedece a razones funcionales y operativas claramente identificadas. Dado el impacto del servicio de transporte escolar en la garantía del derecho a la educación, especialmente en la población estudiantil ubicada en zonas rurales y dispersas del municipio, resulta crítico contar con un seguimiento riguroso a la interventoría contratada, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y asegurar la calidad, continuidad y oportunidad del servicio educativo.*El profesional de apoyo tendrá como función principal verificar, documentar y reportar el cumplimiento de los productos y actividades establecidos en el contrato de interventoría, atendiendo a criterios técnicos, contractuales y normativos, así como emitir alertas tempranas frente a posibles desviaciones que puedan comprometer el logro de los objetivos del proyecto. Este seguimiento especializado se alinea con los principios de economía, eficacia y responsabilidad en la gestión pública, y permite a la administración municipal ejercer un control efectivo sobre recursos públicos provenientes del Sistema General de Regalías.*Finalmente, este apoyo se justifica en tanto contribuye directamente a mejorar la gestión institucional, reducir los riesgos de incumplimiento contractual y asegurar que la prestación del servicio de transporte escolar cumpla su propósito principal: garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tauramena, disminuyendo los índices de inasistencia y deserción escolar.".*

CUARTO: Que WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social y LINDA CRISTINA REINA CIPRIAN, Profesional Contratada, verificaron los documentos presentados por el profesional, señalando que cumple con los requisitos para el proceso **CDMT-SDS-**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 345 **DEL** 21 AGO 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER SANCHEZ RINCON.**

085-2025. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO** a prestar: SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, y documentos presentados por el profesional, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en la forma aceptada por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($40.815.670.00),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	INDICADOR	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	HONORARIOS	7	MES	$ 5,830,810.00	$ 40,815,670.00
TOTAL					**$ 40,815,670.00**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previas actas suscritas entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se deberán suscribir entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; previo informe de actividades donde se relacionen las actividades realizadas y resultados obtenidos por parte del contratista con Vo.Bo. del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta final de ejecución se suscribirá previo informe final de ejecución por parte de **CONTRATISTA**, en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, respecto a la afiliación al sistema general de riesgos laborales, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la administradora ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 0723 de 2013 y solicitar la correspondiente certificación. Así mismo deberá realizarse un examen médico ocupacional por una entidad debidamente acreditada, examen que deberá aportarse al expediente contractual, documentos que serán exigibles a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SUPERVISOR** verificará la afiliación al sistema de seguridad social integral a que se refiere la presente cláusula, previo a la suscripción del acta de inicio y mensualmente deberá verificar que el contratista venga efectuando cada uno de los pagos al sistema hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de SIETE (07) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de CUATRO (4) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad a:

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 345 **DEL** 21 AGO 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER SANCHEZ RINCON.**

CDP MUNCIPAL				
CÓDIGO	**PROYECTO**	**V/ A EJECUTAR**	**C.D.P.No.**	**RECURSOS**
4.01.00AD.22.2201.0700.2025854100006	DESARROLLO DE ACCIONES EN PRO DE GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA- CASANARE	**$40.815.670**	697 06/08/2025	AD001 – ASIGNACIONES DIRECTAS 20% DEL SGR. BIENIO ACTUAL
	VALOR TOTAL:	**$40.815.670**		

CDP SPGR			
CÓDIGO	**PROYECTO**	**V/ A EJECUTAR**	**C.D.P.No. FECHA**
00AD-2201-0700-2025-85410-0006	DESARROLLO DE ACCIONES EN PRO DE GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA. CASANARE	$40.815.670	4825 06/08/2025
	VALOR TOTAL:	**$40.815.670**	

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a prestar: *"SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE"*, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, las siguientes actividades: 1. Apoyar el seguimiento a la ejecución del contrato que se genere del proceso CMMT-SDS-001-2024 mediante el cual se realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al servicio de Transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Tauramena Casanare. 2. Presentar cronograma de actividades del desarrollo del objeto contractual, donde se evidencia el acompañamiento en tiempo real a la prestación de servicio de transporte escolar. 3. Recepcionar las quejas y observaciones que se presenten en el desarrollo del contrato supervisado y atenderlas oportunamente. 4. Apoyar la revisión de informes parciales y finales presentados por los contratistas en la ejecución de las actividades pactadas en los contratos suscritos en los proyectos asignados y reportar los avances al profesional asignado en alimentar la plataforma de Gesproy SGR. 5. Realizar visitas de campo aleatorias para la verificación de las actividades programadas por el ejecutor del contrato. 6. Apoyo en la concertación sobre el planteamiento de alternativas de solución con los ejecutores de contrato cuando se presente alguna dificultad para llevar a cabo alguna actividad programada, diligenciando actas de concertación entre las partes, (comité técnico operativo). 7. Apoyo en la proyección de las actas: inicio, parcial, acta de bienes, suspensión, reinicio, recibo final, terminación y acta de liquidación final del contrato supervisado, verificando detalladamente el cumplimiento de las actividades contratadas y haciendo el reporte al profesional asignado en alimentar la plataforma de Gesproy SGR. 8. Apoyar al supervisor en la generación de los informes administrativos, financieros y técnicos solicitados por el municipio o entes de control con relación al contrato que esté bajo la supervisión. 9. Verificar el inventario de bienes muebles e inmuebles asignado por el almacén municipal para el desarrollo del contrato, si hubiere lugar. 10. Servir de enlace entre el municipio y los diferentes actores involucrados en el desarrollo del contrato. 11. Hacer los requerimientos necesarios ante la detección de incumplimiento por parte de los ejecutores del contrato. 12. Verificar el registro de las entradas al almacén municipal de los elementos, artículos y demás bienes destinados a la ejecución del contrato, si aplicaré. 13. Remitir en los primeros cinco (5) de cada mes la información del avance de la ejecución del proyecto al profesional asignado para

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 345 DEL 21 AGO 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER SANCHEZ RINCON.

alimentar la plataforma del Gesproy SGR. 14. Contribuir al cumplimiento de las acciones suscritas en los planes de mejoramiento de la Secretaría de Desarrollo Social. 15. Asistir a los comités municipales o reuniones relacionadas con los proyectos asignados. 16. Hacer entrega del consolidado de informes en medio magnético en acta final de ejecución contractual. 17. Hacer verificación y control de los bienes, propiedad, planta y equipo, inherentes al contrato a ejecutar. (CUANDO APLIQUE). 18. Apoyar las acciones que se requiera en el seguimiento de indicadores de gestión de los proyectos de inversión municipal relacionado con el sector apoyado en la supervisión. 19. Hacer entrega de informe de gestión ejecutivo, de acuerdo con los lineamientos dados por el secretario de Desarrollo Social. 20. Realizar acompañamiento al comité asignado por la supervisión desarrollando las actividades propias de la secretaria técnica y referente municipal. 21. Supervisión de conformidad al manual de interventoría y supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA: A) ACTIVIDADES GENERALES:** 1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. 3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. 4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el siste0ma integrado de gestión MIPG. 5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. 11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2. El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial y/o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo, y 3. Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato que su ejecución no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 345 **DEL** 21 AGO 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER SANCHEZ RINCON.**

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos subordinados o sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO de DESPACHO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral establecida en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 inciso final del decreto 0019 del 2012 y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato no requerirá de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial, la cual deberá ser acordada por la autoridad jurisdiccional competente. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad. 2. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 3. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 345 **DEL** 21 AGO 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER SANCHEZ RINCON.**

contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral de este con el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal. b) Pago de estampilla pro-cultura. c) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad y d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato deberá dar cumplimiento al registro del que se trata el artículo 227 del decreto ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, además deberá tener presente en cuanto a la publicación lo citado en el decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma el 21 AGO 2025

EL MUNICIPIO,

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde municipal

EL CONTRATISTA,

JAVIER SANCHEZ RINCON

Revisó. JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

CLAIDEN REYES
Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 006-2025